



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00416-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **21 de abril de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el documento contentivo de la notificación de los demandados se advierte que, no se realizó conforme a lo estipulado por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en cuanto a que, la norma contempla que la notificación se entenderá realizada transcurrido dos días hábiles al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente, indicaciones que debe contener el escrito enviado al demandado, especificaciones que no fueron puestas de presente al demandado, mediante correo del 1° de marzo de 2022.

En cuanto a la manifestación contenida en el documento “*Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m al correo: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*”, resulta imprecisa para indicar la forma de comunicación con este Despacho Judicial, en cuanto existe atención a través del correo electrónico institucional y de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia siendo el horario oficial de 8 de la mañana a 4 de la tarde jornada continua, situación que debe esclarecerse al demandado por cuanto difiere de la realidad.

Recalcado esto, no es procedente tener por notificado a la parte requerida dentro de este expediente, debido a que no se formalizan los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual es claro al determinar la forma de realizar la notificación electrónica del demandado y los postulados que se le deben poner de presente.

Como consecuencia de lo expuesto, se niega la petición encaminada a ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, **DEISY YANETH MELGAREJO** y se exhorta a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 057 del 22 de abril de 2022.